



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	NATALIA ISABEL CASTILLEJO ARGOTE
APODERADO:	DR. DIEGO ARMANDO ARIZA AROCA
EJECUTADO	ANDRES ENRIQUE BERNARD BALLESTEROS
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2022-00019-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE RECURSO E INADMITE DEMANDA

Este despacho, antes de entrar a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial, de la ejecutante, ordena oficial Esta agencia judicial, en aras de garantizar el derecho de la niña ALEXANDRA PAOLA BERNARD CASTILLEJO, dio trámite como recurso la situación presentada del proceso que nos ocupa, teniendo en cuenta, los memoriales presentados por el apoderado judicial de NATALIA ISABEL CASTILLEJO ARGOTE, en el cual señala que la situación presentada en el acápite de notificaciones correspondió a un error de digitación del mismo.

Analizada la demanda presentada, para esta agencia judicial no reune los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P, en concordancia con el decreto 806 de 2020, toda vez, que no allega una dirección física ni electrónica, donde se deba cumplir con los lineamientos establecidos en las normas antes citadas, para demostrar el envío del traslado correspondiente del escrito de la demanda y sus anexos al demandado ANDRES ENRIQUE BERNARD BALLESTEROS.

Así las cosas, esta agencia judicial repondrá la providencia por medio de la cual fue rechazada la demanda que nos ocupa, por competencia e inadmite la misma, teniendo en cuenta, lo mencionado en el párrafo anterior.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d013fb3d37964962bec2f1d3f741b43b91aa1377f2d6be67f749d9f7afdb9a**
Documento generado en 10/03/2022 11:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>